



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 103-2024-CM/MPR

Rioja, 27 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de diciembre del 2024, y;

VISTO:

El Informe N° 301-2024-GPYP-MPR de fecha 16.12.2024; Informe Legal N° 604-2024-OAJ/MPR de fecha 17.12.2024; Nota de Coordinación N° 174-2024-GM/MPR de fecha 17.12.2024; Carta N° 313-2024-OSG/MPR de fecha 17.12.2024; Carta N° 016-2024-CRYP-CM/MPR de fecha 23.12.2024 que contiene el Dictamen N° 016-2024-CRYP-CM/MPR de fecha 23.12.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 41° prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 195° de la Constitución y del literal d) del Artículo 42° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a las normas de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – Decreto Legislativo N° 1440, establece en el numeral 13.1 de su Artículo 13° que: “El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos”;

Que, el numeral 31.3 del Artículo 31° del acotado Decreto Legislativo estipula que los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Municipal a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Asimismo, el numeral 16 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con Ley N° 32185, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el cual comprende las transferencias de recursos para los gobiernos locales;

Que, mediante Informe N° 301-2024-GPYP-MPR de fecha 16.12.2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el Presupuesto Institucional de Apertura de la MPR por el importe de S/. 39,702,765.00 (Treinta y nueve millones setecientos dos mil setecientos sesenta y cinco con 00/100 soles), así mismo indica que el monto programado para la fiscalización de los regidores asciende a la suma de S/. 232,249.57 (Doscientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y nueve con 57/100 soles) con el fin de que sea aprobado;

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de diciembre del 2024 aprobó por Unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, PARA EL AÑO FISCAL 2025, por el importe de S/. 39,702,765.00 (Treinta y nueve millones setecientos dos mil setecientos sesenta y cinco con 00/100 soles).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

C. c.

- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Gerencia de Planificación Y Presupuesto.
- * Secretaría General.
- * Interesados.
- * Archivo.